

RESOLUCIÓN No 434
FECHA: 13 DE MARZO DE 2019

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 1 de 3



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO SA-07-2019

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 324 del 26 de febrero de 2019, ordenó la apertura de la Selección Abreviada por subasta inversa presencial No SA-07-2019, que tiene por objeto: "COMPRA DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL (BUS) PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANETA", con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$219.900.000), respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 1045 expedido el 01/02/2019.

Que el día 26 de febrero de 2019, se publicó en el portal único de contratación SECOP, las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, se publicó el pliego de condiciones definitivo y se dio la apertura del proceso.

Que del día 4 de marzo de 2019, hora y fecha establecida en el cronograma del proceso para el cierre de la Selección Abreviada de subasta inversa presencial No SA-07-2019, se presentaron TRES (3) proponentes dentro del término estipulado en el cronograma de actividades:

No	PROPONENTES
1	INVERSIONES CARCONDOR S.A.S.
2	ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A. "ANDAR S.A."
3	AUTOLARTE S.A.

Que el día 6 de marzo de 2019, se publicó en el portal único de contratación SECOP, el informe de evaluación Jurídica, Financiera y Experiencia, de las propuestas presentadas y se obtuvieron los siguientes resultados generales de los requisitos habilitantes:

PROPONENTES	HABILITADOS
INVERSIONES CARCONDOR S.A.S.	HABILITADO
ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A. "ANDAR S.A."	HABILITADO
AUTOLARTE S.A.	NO HABILITADO

NOTA: Se rechaza la oferta presentada por AUTOLARTE S.A. según lo establecido en la página 20 de los pliegos definitivos.

Handwritten signature



"Cuando la garantía no se encuentre constituida en la forma señalada en estos pliegos, LA ENTIDAD evaluara la propuesta como NO HABILITADA jurídicamente.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última".

Que durante el término señalado en el cronograma del proceso se corrió traslado por tres (3) días hábiles, es decir hasta el 11 de marzo de 2019, para que presentar Observaciones y subsanar requisitos habilitantes al informe de evaluación si había lugar a ello. Lapso dentro del cual no se presentaron observaciones.

Que el día 13 de marzo de 2019, se realizó la audiencia de Subasta Inversa Presencial SA-07-2019, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, verificando la asistencia de los dos (2) proponentes habilitados, de acuerdo al listado de asistencia firmado por los oferentes.

Que la subasta se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en la ley, inicialmente se procedió a la apertura de las dos (2) propuestas económicas de los oferentes habilitados, para verificar el valor total de los precios unitarios antes de IVA, y el cumplimiento del pliego de condiciones definitivo que establece lo siguiente: *"Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las ofertas iniciales de precios unitarios se dará a conocer sin el Impuesto a las Ventas (IVA), las cuales no podrán superar el valor total de los precios unitarios establecidos por la entidad, so pena de ser eliminadas del proceso de selección."*

Que se dio inicio a la subasta inversa con los oferentes habilitados, procediéndose con la apertura de sus propuestas económicas, constatándose que la propuesta con el menor valor total antes de IVA, correspondió a un valor de \$ 184.033.613, presentado por el oferente INVERSIONES CARCONDOR S.A. Valor que se dio a conocer a los oferentes para dar inicio al certamen, de conformidad a los parámetros del pliego de condiciones e indicándose en la audiencia que el margen mínimo de mejora era de un uno por ciento (1%)

El resumen de los lances validos es el siguiente:

LANCE N°	VALOR MENOR LANCE antes de IVA
1	\$ 180.000.000
2	\$ 177.800.000
3	\$ 175.000.000
4	\$ 170.000.000
5	\$ 167.000.000
6	\$ 164.900.000
7	\$ 162.900.000

Que de acuerdo a los formularios de lances diligenciados por los oferentes participantes, se presentaron 7 lances validos, verificándose el lance de menor valor total unitario antes de IVA por \$162.900.000 a cargo del proponente INVERSIONES CARCONDOR S.A.

Que de acuerdo al pliego de condiciones el presente proceso se adjudica por el total del presupuesto oficial, por lo que el oferente INVERSIONES CARCONDOR S.A. debe ajustar el valor unitario del producto de acuerdo al valor final ofertado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SA-07-2019, que tiene por objeto: COMPRA DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL (BUS) PARA

RESOLUCIÓN No 434
FECHA: 13 DE MARZO DE 2019

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 3 de 3



LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANETA, a la empresa INVERSIONES CARCONDOR S.A. con NIT 900.223.905 – 2, representada legalmente por el señor **JULIO ALBERTO GOMEZ PEREZ**, por un valor de: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$193.851.000) Incluido IVA, por un plazo de ejecución de 60 días contados desde la firma del acta de inicio.

SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial SA-07-2019.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sabaneta, a los trece (13) días del mes de marzo de 2019.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
~~Alcalde Municipal~~ *NU*

Elaboró y Revisó: Fabian Araque Asesor Jurídico	Aprobó: Sebastian Gomez Lotero Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: <i>FA</i>	Firma: <i>SL</i>